



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	13 de marzo de 2023	Hora	2:30	AM	PM X
--------------	---------------------	-------------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	024	2021	00450	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	GUILLERMO AUGUSTO MONTOYA LOPERA	No Asistió
Apoderado del demandante	GILBERTO ELIAS CASTRILLON ZULUAGA	Asistió
Demandado	SWISS ANDINA TURISMO SAS NIT 800012484-5	Asistió
Apoderado de la demandada	ALFREDO OSPINA MORALES	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	SALARIOS- PRESTACIONES SOCIALES-APORTES DESPIDO- MORAS.	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

(...) Por lo expuesto, el Juzgado declarará parcialmente probada la excepción y haciendo uso de los poderes de instrucción, continuará con el trámite del proceso, determinado que la pretensión condenatoria del literal h) se analizará como pretensión subsidiaria.

Sin condena en costas.

Auto se notificad en estrados. No es recurrido.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f4c122d4-7659-4219-a52c-896772f6b218?vcpubtoken=ff84ddf3-38d9-4ff0-ad8d-155b75e01398>

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste.

1. Determinar si la entidad empleadora adeuda el salario completo del mes de junio de 2020, el auxilio de cesantías del año 2017 que no fue aceptado en la contestación.
2. Si se adeuda el pago de la liquidación efectuada por la entidad empleadora a la fecha de terminación del vínculo laboral.
3. Si la entidad empleadora obró de Mala Fe, por ende, se debe imponer condena por las sanciones previstas en los art. 65 del CST y numeral 3 del art. 99 de la Ley 50 de 1990. En caso que no salga avante esta condena se analizará si procede la condena por intereses mora o en subsidio indexación sobre las sumas adeudadas.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Interrogatorio de parte al representante legal SWISS ANDINA TURISMO SA

Testimonio de YULY NATALIA VILLADA VALENCIA

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA SWISS ANDINA TURISMO S.A.S

Interrogatorio de parte al demandante.

Se decreta como prueba los documentos presentado con la contestación de la demanda.

TESTIMONIAL:

Hilda María Laverde Uribe

María Fernanda Jaramillo

Jesús María Arboleda Jaramillo

OFICIO: a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL MEDELLIN para que informe si el demandante se encuentra incluido en la lista de acreedores, el monto del crédito reconocido, y si el demandante tuvo la oportunidad de actuar dentro del proceso o votación para suscripción del acuerdo de reorganización empresarial. Así mismo solicito certifique la fecha en que se suscribió el acuerdo de reorganización empresarial y adjunte copia. Plazo 20 días. Será remitido al apoderado de la parte demandada para que lo redireccione.

PRUEBAS DE OFICIO

Se ordena oficiar a PROTECCIÓN S.A para que allegue historial de consignación del auxilio de

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f4c122d4-7659-4219-a52c-896772f6b218?vcpubtoken=ff84ddf3-38d9-4ff0-ad8d-155b75e01398>

cesantía efectuada por SWISS ANDINA TURISMO SAS en favor del GUILLERMO AUGUSTO MONTOYA LOPERA correspondiente al año 2017 a 2020. Plazo 20 días.

PRUEBAS NO DECRETADAS

La audiencia contemplada en el artículo **80 del CPTSS** se programa para el **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE (9: 00 A.M.)**.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75fa9c5d73b72b892fd97ec738df9890e0787f16085a6d1a3a0bc9da22cca100**

Documento generado en 13/03/2023 04:18:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f4c122d4-7659-4219-a52c-896772f6b218?vcpubtoken=ff84ddf3-38d9-4ff0-ad8d-155b75e01398>